



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ**

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del  
Carnaval de Cádiz

**REGLAMENTO PARA EL  
CONCURSO OFICIAL DE  
AGRUPACIONES  
CARNAVALESCAS**

**COAC 2015**

**EN SU CATEGORÍA**

**DE**

**ADULTOS**

Cádiz, Septiembre 2014



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ**

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del  
Carnaval de Cádiz

**CAPÍTULO I: AGRUPACIONES**

**ARTÍCULO 1º.- MODALIDADES – INSCRIPCIÓN**

**ARTÍCULO 2º.- COROS**

**ARTÍCULO 3º.- CHIRIGOTAS**

**ARTÍCULO 4º.- COMPARSAS**

**ARTÍCULO 5º.- TRIOS, CUARTETOS Y QUINTETOS**

**ARTÍCULO 6º.- TIPOS**

**ARTÍCULO 7º.- FIGURANTES**

**ARTÍCULO 8º.- REPRESENTANTE LEGAL**

**CAPÍTULO II: SORTEO**

**ARTÍCULO 9º.- NORMAS**

**CAPÍTULO III: ENSAYOS GENERALES**

**ARTÍCULO 10º.- ENSAYOS GENERALES**

**CAPÍTULO IV: EL JURADO**

**ARTÍCULO 11º.- COMPOSICIÓN**

**ARTÍCULO 12º.- PRESIDENTE/A**

**ARTÍCULO 13º.- SECRETARIO/A**

**ARTÍCULO 14º.- VOCALES**

**ARTÍCULO 15º.- INCOMPATIBILIDADES DEL JURADO**

**ARTÍCULO 16º.- ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO**

**CAPÍTULO V: EL CONCURSO**

**ARTÍCULO 17º.- DESARROLLO DEL CONCURSO**

**ARTÍCULO 18º.- FASES DEL CONCURSO**

**ARTÍCULO 19º.- FASE CLASIFICATORIA**

**ARTÍCULO 20º.- FASE CUARTOS DE FINAL**

**ARTÍCULO 21º.- FASE SEMIFINALES**

**ARTÍCULO 22º.- FASE FINAL**

**ARTÍCULO 23º.- FALLO DEL JURADO**

**ARTÍCULO 24º.- PREMIOS**

**CAPÍTULO VI: PUNTUACIONES**

**ARTÍCULO 25º.- PUNTUACIONES**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ**

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del  
Carnaval de Cádiz

**ARTÍCULO 26º.- PUBLICACION DE PUNTUACIONES**

**CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 27º.- FALTAS Y SANCIONES**

**27.1 FALTAS**

**27.1.1 FALTAS LEVES**

**27.1.2 FALTAS GRAVES**

**27.1.3 FALTAS MUY GRAVES**

**27.2 SANCIONES**

**27.2.1 FALTAS LEVES**

**27.2.2 FALTAS GRAVES**

**27.2.3 FALTAS MUY GRAVES**

**27.3 NOTIFICACION DE SANCIONES**

**CAPÍTULO VIII: ORGANIZACIÓN**

**ARTÍCULO 28º.- ORGANIZACIÓN**

**ARTÍCULO 29º.- LEYES POR LAS QUE SE REGIRA EL COAC**

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ**

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del  
Carnaval de Cádiz

### **CAPÍTULO I: AGRUPACIONES**

#### **ARTÍCULO 1º. - MODALIDADES – INSCRIPCIÓN**

Las Agrupaciones que se inscriban en el COAC se encuadrarán en alguna de las modalidades siguientes: COROS, CHIRIGOTAS, COMPARSAS Y TRIOS, CUARTETOS O QUINTETOS.

Sólo podrán participar en el COAC aquellas que se encuentren inscritas en tiempo y forma, además de declarar un C.I.F. para cobros y otros efectos legales y económicos.

Para ello, el Patronato del COAC y Fiestas del carnaval de Cádiz, en adelante “El Patronato”, a través de su Junta Ejecutiva del COAC, en adelante “La Junta Ejecutiva”, abrirá y cerrará, cuando determine, un registro de INSCRIPCIÓN. Una vez cerrado el plazo de inscripción no se permitirá el cambio de modalidad o título, excepto por la duplicidad en el nombre de la agrupación más adelante reseñada.

El Boletín de Inscripción, facilitado por la Junta Ejecutiva, a través de las oficinas administrativas del Patronato, deberá estar cumplimentado en todos sus apartados y firmado por el Representante Legal lo que implica, -y así constará en los Boletines de forma clara y precisa-, la aceptación por parte de la Agrupación del presente Reglamento; lo que presupone su conocimiento previo. En caso de coincidencia en el TÍTULO entre dos o más Agrupaciones, la Junta Ejecutiva aceptará la primera inscrita.

Se considerará duplicidad solo la repetición literal exacta de un TÍTULO ya utilizado desde 1884 en el Carnaval de Cádiz sin tener en cuenta la inclusión, exclusión o añadidos de signos ortográficos.

Para evitar exigir a las Agrupaciones cambios de TÍTULO sin tiempo suficiente, la Junta Ejecutiva resolverá las repeticiones en un plazo máximo de CINCO DÍAS posteriores al cierre de la INSCRIPCIÓN. No obstante la Junta Ejecutiva, con la mayor brevedad posible, informará al Representante Legal de la Agrupación coincidente del título.

La agrupaciones que incurran en la duplicidad de TÍTULO tendrán cuarenta y ocho horas, desde la notificación de el Patronato, para resolver dicha duplicidad y sólo se permitirá un único cambio.

#### **ARTÍCULO 2º. - COROS**

**2.1.** - Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas que interpretan su repertorio a tres cuerdas de voces como mínimo: tenor, segunda y bajo. Se componen de un mínimo de DIECIOCHO y un máximo de TREINTA Y CINCO cantantes y se acompaña de rondalla/orquesta de pulso y púa.

No se admitirá la participación de ningún componente que esté sancionado por la Junta Ejecutiva del COAC. Este incumplimiento se considerará como falta Muy Grave.

La rondalla/orquesta oscilará entre CINCO Y DIEZ componentes y se acompañarán obligatoriamente de los instrumentos conocidos como de pulso y púa: guitarras españolas, bandurrias y laúdes. La orquesta, al igual que los cantantes, podrán utilizar otros instrumentos, pero únicamente en la ejecución de la Presentación, Estribillos y Popurrí.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ**

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del  
Carnaval de Cádiz

Los componentes de la rondalla/orquesta no podrán cantar en ningún momento del repertorio.

**2.2.** - El repertorio se interpretará en el escenario del Teatro y estará compuesto exclusivamente y en este orden por: Presentación, Tangos (composición más genuina de estas Agrupaciones), Cuplés, con sus correspondientes Estribillos, y Popurrí. Las músicas de los Tangos y los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

Dicho repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la Presentación y el Popurrí.

### **ARTÍCULO 3º. - CHIRIGOTAS**

**3.1.** - Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas compuestas por un mínimo de SIETE componentes y un máximo de DOCE.

No se admitirá la participación de ningún componente que esté sancionado por la Junta Ejecutiva del COAC Este incumplimiento se considerará como falta Muy Grave.

Los componentes de las Chirigotas podrán acompañarse únicamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de dos guitarras españolas y pitos carnalescos, siendo éste último opcional. Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillos y el Popurrí.

**3.2.** - El repertorio se interpretará en el escenario del Teatro y estará compuesto exclusivamente y en este orden por: Presentación, Pasodobles, Cuplés con sus correspondientes Estribillos (composición más genuina de éstas Agrupaciones) y Popurrí. Las músicas de los Pasodobles y los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la Presentación y el Popurrí.

### **ARTÍCULO 4º. - COMPARSAS**

**4.1.** - Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas que interpretan su repertorio a dos cuerdas de voces, como mínimo –tenor y segunda-. Se componen de un mínimo de DIEZ componentes y un máximo de QUINCE.

No se admitirá la participación de ningún componente que esté sancionado por la Junta Ejecutiva del COAC Este incumplimiento se considerará como falta Muy Grave

Los componentes de las Comparsas podrán acompañarse únicamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de tres guitarras españolas y pitos carnalescos, siendo éste último opcional. Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillos y el Popurrí.

**4.2.** - El repertorio se interpretará en el escenario del Teatro y estará compuesto exclusivamente y en este orden por: Presentación, Pasodobles (composición más genuina de éstas Agrupaciones), Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrí. Las músicas de los Pasodobles y los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ**

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del  
Carnaval de Cádiz

las composiciones musicales de la Presentación y el Popurrí.

### **ARTÍCULO 5º. - TRIOS, CUARTETOS Y QUINTETOS**

**5.1.** - Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas que se componen de un mínimo de TRES cantantes y un máximo de CINCO.

No se admitirá la participación de ningún componente que esté sancionado por la Junta Ejecutiva del COAC. Este incumplimiento se considerará como falta Muy Grave

Los componentes de las agrupaciones a las que se refiere el presente artículo se acompañarán de los instrumentos musicales que crean oportunos.

**5.2.** - El repertorio se interpretará en el escenario del Teatro y estará compuesto exclusivamente por: Parodias Libres (composición más genuina de éstas Agrupaciones), dos Cuplés con sus correspondientes Estribillos así como otras composiciones carnalescas distintas a las anteriores. La música de los Cuplés no habrá de ser necesariamente idénticas.

El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales que se interpreten independientemente de los cuplés y estribillos que solo tendrán que ser inéditas en la letra.

### **ARTÍCULO 6º. - TIPOS**

Comprende el título o nombre de la Agrupación, así como el disfraz y otros complementos utilizados, la temática tratada y su interrelación con el repertorio a interpretar en lo referente a la Presentación, Estribillos y Popurrí.

Los disfraces serán de riguroso estreno en el COAC.

### **ARTÍCULO 7º. - FIGURANTES**

Son aquellas personas que pueden estar en el escenario durante la interpretación del repertorio de la Agrupación, sin cantar, hablar, ni tocar instrumento alguno.

### **ARTÍCULO 8º. - REPRESENTANTE LEGAL**

Es aquella persona designada por los miembros de la Agrupación para que les represente y actúe como único portavoz ante el Patronato y su Junta Ejecutiva del COAC. Y su identidad y designación deberá figurar obligatoriamente en el Boletín de Inscripción del Concurso.

Sus Funciones y Competencias son las siguientes:

**8.1.** - Complimentar los Boletines Oficiales de inscripción que serán facilitados por la Junta Ejecutiva y presentarlos ante la misma en los plazos que oportunamente se indique, en unión del justificante de pago del aval correspondiente de 300 Euros, excepción hecha en los Tríos, Cuartetos y Quintetos que será de 150 Euros. Dicho Boletín deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, ya que el mismo es un documento público. El Patronato devolverá las fianzas a las agrupaciones actuantes, una vez haya finalizado el Concurso Oficial de Agrupaciones.

Aquellas agrupaciones que se retiren del Concurso, tendrán derecho a la devolución de la fianza, siempre que lo soliciten con anterioridad a las cuarenta y ocho horas de la celebración del Sorteo del COAC.

En cualquier caso y de manera obligada, el Representante Legal deberá firmar los Boletines, así como indicar claramente su nombre y apellidos, dirección,



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ**

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del  
Carnaval de Cádiz

localidad, teléfono, dirección de correo electrónico y fotocopia de su D.N.I. Igualmente, los componentes de las agrupaciones aportarán fotocopia de su D.N.I. y firmarán en el boletín de inscripción la autorización correspondiente, para que el representante legal pueda percibir en nombre de todos y cada uno de los componentes el correspondiente premio si lo obtuviera. Estos requisitos implican, - y en los Boletines así constará de forma clara y precisa-, la aceptación por parte de la Agrupación del presente Reglamento, lo que presupone su conocimiento previo.

Asimismo, el representante legal está obligado a comunicar al Patronato cualquier cambio de los componentes de la Agrupación, declinando la Organización cualquier tipo de responsabilidad de ámbito legal, que pueda derivarse de la falta de esta comunicación, estableciéndose para ello un plazo máximo de 2 horas, antes de la actuación de la Agrupación.

**8.2.** -El representante legal de la Agrupación entregará, a título de archivo, antes de la actuación fijada, boceto del tipo y el repertorio a interpretar en cada fase, mecanografiado en folio a doble espacio, debidamente paginados y grapados, en soporte informático o en su defecto un libreto del repertorio. Si así no lo hiciera, el/la Secretario/a del Jurado o representante del Patronato se lo requerirá una vez haya finalizado la actuación.

**8.3.** -Del mismo modo el Representante será competente para presentar las posibles reclamaciones ante la Organización y una vez comenzado el COAC al/la Secretario/a del Jurado, siempre por escrito y debidamente identificado.

**8.4.** - El representante legal de la Agrupación es la única persona acreditada para representar a la agrupación y, en consecuencia, percibir los importes de los premios así como cuantos emolumentos que por motivo de la participación en el COAC se puedan generar a favor de la agrupación representada, con la sola excepción de los derechos de autor.

En el supuesto caso de que por cualquier circunstancia se cambiase de representante legal, dicho cambio deberá ser respaldado por escrito con la firma de, al menos, la mitad más uno de los componentes de la Agrupación.

## **CAPITULO II: SORTEO**

### **ARTÍCULO 9º. - NORMAS**

**9.1.-** La Junta Ejecutiva fijará el orden de actuación de las distintas agrupaciones participantes, convocando a sus Representantes Legales para el sorteo correspondiente. Dicho orden se mantendrá en las funciones de cuartos de final y semifinales, comenzando el mismo en número par y finalizando en impar.

**9.2.1.-** Será considerada cabeza de serie aquella agrupación que fue semifinalista en la edición anterior del COAC y cuyo autor o autores sean los mismos, siempre que ésta compita en la misma modalidad.

**9.2.2.-** Sólo se considerará autor o autores a personas físicas quedando descartado cualquier otro tipo de razón o denominación para ser cabeza de serie.

**9.2.3.** En el caso de que una agrupación estuviese inscrita con más de un autor en el COAC precedente, sólo se tomará en cuenta el primer autor de letra y el primer autor de música indistintamente, siendo éstos insustituibles y excluidos el resto



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ**

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del  
Carnaval de Cádiz

de autores.

**9.2.4** Si un autor (persona física) asumió la totalidad de la obra (letra y música) y abandona el grupo que la interpretó, será cabeza de serie la nueva agrupación de éste, mientras cumpla los requisitos recogidos en los puntos anteriores.

**9.2.5** Si se presentase el caso de que una agrupación compartía autoría y para el próximo COAC los autores (siempre 1º de letra y 1º de música) no continúan juntos, será cabeza de serie la nueva agrupación del autor que mantenga, como mínimo, la mayoría (mitad + 1) de componentes de la que fue semifinalista el año anterior.

**9.2.6.-** Cuando se dé la circunstancia en que haya separación de autores y éstos formen grupos sin tener ningún componente o con una minoría del anterior conjunto, no será considerado como cabeza de serie.

**9.2.7.-** En el caso de que un autor fuese semifinalista con una sola agrupación y en el siguiente concurso escribe más de una, solo será cabeza de serie con una de las agrupaciones, aunque las demás cumplan los requisitos de los artículos anteriores.

**9.2.8.-** Cualquier agrupación que reúna las condiciones puede renunciar a ser cabeza de serie, siempre y cuando lo notifique por escrito al Patronato del COAC quince días antes del sorteo de actuación.

**9.3.** - Al finalizar las Semifinales, será sorteado el orden de actuación de las Agrupaciones Finalistas.

**9.4.** – En función del calendario del Concurso, la Junta Ejecutiva del COAC **podrá** determinar la disposición entre Fase y Fase de un día de descanso.

### **CAPÍTULO III: ENSAYOS GENERALES**

**ARTICULO 10º.-** Antes de los Ensayos Generales no se podrá actuar ni difundir públicamente los repertorios, incluido internet, y por ningún soporte conocido o por conocer.

El plazo para realizar los Ensayos Generales contará desde quince días antes del comienzo del COAC que se podrán realizar en los lugares que las Agrupaciones Carnavalescas consideren conveniente, siempre que el acceso a los mismos sea público y gratuito.

No se considerarán Ensayos Generales los realizados en los lugares habituales de ensayo, siendo éstos los que figuren en los correspondientes boletines de inscripción.

En el supuesto de que una Agrupación cambiase de local de ensayo después de inscribirse, lo comunicará a la Junta Ejecutiva.

### **CAPÍTULO IV: EL JURADO**

#### **ARTÍCULO 11º. - COMPOSICIÓN**

Se establece un Jurado compuesto por: Presidente/a y Secretario/a único, cinco Vocales para Coros, cinco Vocales para Comparsas, cinco Vocales para Chirigotas y cinco vocales para Tríos, Cuartetos o Quintetos. No obstante, el/la Presidente/a nombrará, al menos, a un vocal de cada modalidad como suplente de las otras para actuar en caso de ausencia justificada o manifiesta incompetencia de algún miembro. La totalidad de los Vocales no superará, en ningún caso, el





## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ**

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del  
Carnaval de Cádiz

número de diez.

Todos los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

### **ARTÍCULO 12º. - PRESIDENTE/A**

El nombramiento del/la Presidente/a del Jurado será competencia de la Junta Ejecutiva del COAC a propuesta de la Asociación de Autores del Carnaval de Cádiz (AACC), Asociación de Coristas Gaditanos (ASCOGA) y Colectivo de Autores Independientes (CAI), los cuales lo elegirán de forma unánime.

#### **Funciones:**

**12.1.** - Cumplirá y hará cumplir el presente Reglamento.

**12.2.** - Convocará y presidirá el Jurado en todas las reuniones necesarias para el buen desarrollo del COAC.

**12.3.** - Ordenará el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar del COAC, justificando públicamente cualquier alteración.

**12.4.** - Actuará con voz pero sin voto.

**12.5.** - Tendrá la obligación de solicitar un Notario que dará fe de las puntuaciones de una Fase a otra, así como las otorgadas por cada uno de los Vocales sin detrimento de las funciones del Secretario/a.

**12.6.** – El Presidente/a, será el encargado de elegir a los miembros del Jurado por designación propia. Absteniéndose de elegir miembros con relaciones de afinidad y/o de consanguinidad (hasta el 2º grado de parentesco) con otros miembros del Jurado, incluido el propio Presidente y con componentes de Agrupaciones participantes en el concurso, debiendo de abstenerse igualmente, de elegir a miembros que lo hayan sido de alguna o algunas de las composiciones de Jurados del Concurso para la categoría de Adultos, en sus últimas 4 ediciones”.

### **ARTÍCULO 13º. - SECRETARIO/A**

El/la Secretario/a será designado por la Junta Ejecutiva del COAC a propuesta de la AACC, ASCOGA y CAI.

#### **Funciones:**

**13.1.** - Dará fe en cuantos documentos fuera necesario.

**13.2.** - Levantará Actas de las posibles incidencias del COAC.

**13.3.** - Auxiliará al/la Presidente/a en el exacto cumplimiento del presente Reglamento.

**13.4.** - Será responsable, en todo momento, de las fichas de puntuaciones y de toda la documentación,

**13.5.** - Efectuará, previa autorización del/la Presidente/a y en presencia de cada uno de los miembros del Jurado, el recuento de puntuaciones otorgadas a las Agrupaciones Carnavalescas.

**13.6.** - Será el único portavoz del Jurado ante el Patronato, y los Representantes Legales de las Agrupaciones Carnavalescas, durante el desarrollo del COAC.

**13.7.** - Actuará con voz pero sin voto.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ**

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del  
Carnaval de Cádiz

### **ARTÍCULO 14º. - VOCALES**

Los Vocales del Jurado elegidos por el Presidente/a del Jurado, serán ratificados por la Junta Ejecutiva el COAC.

La relación de candidatos seleccionados como vocales será expuesta públicamente durante cuatro días hábiles en el tablón de anuncios del Patronato, con objeto de que cualquier entidad o persona interesada, pueda recusar dichos nombramientos por causa legítima. La Junta Ejecutiva resolverá en el plazo de los tres días siguientes. Contra dicho acuerdo no cabe recurso, siendo la decisión de ésta inapelable.

Finalizado el plazo para recurrir o, en su caso, resueltas las reclamaciones que se hayan formalizado, se proclamará definitivamente la relación de Miembros del Jurado.

### **ARTÍCULO 15º. -INCOMPATIBILIDADES DEL JURADO.**

Deberán Inhibirse de formar parte del Jurado del COAC aquellas personas en que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

**15.1.** - Ser Representante Legal, Autor, o componente de alguna Agrupación que concurse.

**15.2.** - Ser familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad de algún componente de cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse.

**15.3.** - Ser miembro de alguna Entidad que de alguna manera presente y/o patrocine cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse.

Cualquier tipo de reclamación sobre incompatibilidades, se presentará en la Secretaría de la Junta Ejecutiva del COAC, quien resolverá antes del inicio del COAC.

La Junta Ejecutiva, rechazará a cualquiera de las personas propuestas como Miembro del Jurado que incurran en las causas de incompatibilidad señaladas en el presente artículo.

La decisión de la Junta Ejecutiva resolviendo las reclamaciones presentadas ó rechazando las propuestas será inapelable.

### **ARTÍCULO 16º. - ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO**

**16.1.** - El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia del/la Presidente/a, el/la Secretario/a y la totalidad de los vocales.

**16.2.** - Al comienzo de la actuación de cada Agrupación, los vocales del Jurado recibirán del/la Secretario/a las fichas de puntuaciones que una vez cumplimentadas serán devueltas al mismo al finalizar la actuación de la Agrupación puntuada.

**16.3.** - Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto.

**16.4.** - Previa convocatoria del/la Presidente/a, el Jurado se reunirá para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones referentes al COAC hechas al efecto por los Representantes legales de las Agrupaciones.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ**

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del  
Carnaval de Cádiz

### **CAPÍTULO V: EL CONCURSO**

#### **ARTÍCULO 17°. DESARROLLO DEL CONCURSO**

**17.1** Las Agrupaciones contarán con un máximo de TREINTA minutos de tiempo de actuación en escena en cada sesión del Concurso en que participen, a contar desde el comienzo de la interpretación (ver apartado 17.2) de la Presentación hasta el final del Popurrí.

**17.2.-** Las Agrupaciones cuentan con un máximo de CINCO minutos, o DIEZ si así lo solicitan expresamente, para efectuar el montaje de las escenografías y otros CINCO minutos, o DIEZ si así lo solicitan, para el desmontaje. No se considera parte del montaje el forillo, la colocación de las tarimas y asientos necesarios para la actuación de los coros.

Para que sea concedida la ampliación del tiempo de montaje y desmontaje a que se refiere este artículo será necesario presentar proyecto de la escenografía ante el Patronato con diez días de antelación a su primera actuación en el Concurso.

El responsable del cumplimiento o no de la obligación de sujeción al tiempo límite en el montaje y desmontaje es exclusivamente la propia agrupación, en ningún caso la empresa de montaje.

**17.3.-** El incumplimiento de las obligaciones y limitaciones temporales que se establecen en los apartados anteriores del presente artículo podrá ser objeto de sanción conforme se recoge en el apartado correspondiente a faltas y sanciones del presente Reglamento

**17.4.-** Para el control del fiel cumplimiento de los tiempos fijados, el Patronato instalará o pondrá los medios técnicos o humanos idóneos para que el Jurado pueda controlar que las prescripciones en cuanto a limitaciones temporales se cumplen rigurosamente por las Agrupaciones.

**17.5.-** Las agrupaciones inscritas en el Concurso Oficial no podrán actuar o participar en ningún otro concurso con el tipo o repertorio a estrenar o estrenado en el COAC mientras dure su participación en el presente concurso. Para el cumplimiento de este artículo, el Patronato instalará o pondrá los medios técnicos o humanos idóneos que considere necesarios.

**17.6.-** No será incumplimiento del apartado anterior la participación en certámenes aprobados por la Junta Ejecutiva que se celebren dentro del COAC.

#### **ARTICULO 18.- FASES DEL CONCURSO.**

El Concurso Oficial de Agrupaciones del Carnaval de Cádiz consta de cuatro Fases: Clasificatoria, Cuartos de Final, Semifinales y Final.

#### **ARTÍCULO 19. - FASE CLASIFICATORIA**

En la misma participarán todas las Agrupaciones Carnavalescas legalmente inscritas y de acuerdo con el orden establecido previamente en el Sorteo.

Las Agrupaciones Carnavalescas cantarán y por este orden, Presentación, Dos Tangos/Pasodobles, Dos Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrí, (en el caso de Coros, Chirigotas y Comparsas), y una Parodia Libre y Dos Cuplés con sus correspondientes Estribillos, como mínimo, en el caso de los Tríos,



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ**

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del  
Carnaval de Cádiz

Cuartetos o Quintetos, que lo interpretarán no necesariamente en éste orden.

En esta Fase se realizará un solo pase por Agrupación, en el orden que quede establecido según el Sorteo celebrado al efecto.

Desde esta primera fase comenzará el arrastre de puntos para las agrupaciones clasificadas para siguientes fases del concurso.

### **ARTÍCULO 20. - FASE CUARTOS DE FINAL**

En la fase de Cuartos de Final participará un máximo de 54 agrupaciones carnalescas que hayan concursado en la Fase Clasificatoria y hayan alcanzado la puntuación mínima establecida por el jurado para Coros, Comparsas, Chirigotas y Cuartetos.

. En caso de empate, se valorará la puntuación obtenida en la composición más genuina de su modalidad. En las Chirigotas, se sumarán los puntos obtenidos en el cuplé y estribillo, mientras que a los Cuartetos se les tendrá en cuenta preferentemente la puntuación de la Parodia.

Esta Fase se realizará en función de noche, y se celebrará en el orden establecido en la Fase de Clasificatoria. Asimismo, se cantará en ésta Fase y por éste orden: Presentación, Dos Tangos/Pasodobles, Dos Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrí (en el caso de Coros, Chirigotas y Comparsas), y una Parodia Libre y Dos Cuplés con sus correspondientes Estribillos, como mínimo, en el caso de los Tríos, Cuartetos o Quintetos, que lo interpretarán no necesariamente en éste orden.

El repertorio a interpretar en ésta Fase, será inédito y distinto al interpretado en la Fase Clasificatoria, excepción hecha en las Presentaciones, Estribillos, Popurrí (en el caso de coros, chirigotas y comparsas) y Otras Composiciones Carnavalescas, en el caso de los Tríos, Cuartetos o Quintetos, que podrán ser los mismos que los interpretados en la fase anterior.

### **ARTÍCULO 21. - FASE SEMIFINALES**

En la Fase de Semifinales participará un máximo de 27 agrupaciones carnalescas que hayan concursado en la Fase de Cuartos de Final y hayan alcanzado la puntuación mínima establecida por el jurado puntos para Coros, Comparsas, Chirigotas y Cuartetos.

En caso de empate, se valorará la puntuación obtenida en la composición más genuina de su modalidad. En las Chirigotas, se sumaran los puntos obtenidos en el cuplé y estribillo, mientras que a los Cuartetos se les tendrá en cuenta preferentemente la puntuación de la Parodia.

Esta Fase se realizará en función de noche, respetándose el orden de actuación de los Cuartos de Final. Asimismo, se cantará en ésta Fase y por éste orden: Presentación, Dos Tangos/Pasodobles, Dos Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrí (en el caso de Coros, Chirigotas y Comparsas), y una Parodia Libre y Dos Cuplés con sus correspondientes Estribillos, como mínimo, en el caso de los Tríos, Cuartetos o Quintetos, que lo interpretarán no necesariamente en éste orden.

El repertorio a interpretar en ésta Fase, será inédito y distinto al interpretado en la Fase Clasificatoria y de Cuartos de Final, excepción hecha en las Presentaciones, Estribillos, Popurrí (en el caso de Coros, Chirigotas y Comparsas) y otras composiciones carnalescas en el caso de los Tríos,



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ**

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del Carnaval de Cádiz

Cuartetos o Quintetos podrán ser los mismos que los interpretados en la fase anterior.

Con carácter general, las agrupaciones que logren su acceso a esta Fase del Concurso recibirán una aportación económica que será fijada por la Junta Ejecutiva del COAC, que no es incompatible con los premios que pudieran obtener en el Concurso Oficial.

### **ARTÍCULO 22. - FASE FINAL**

En la misma participará el número de Agrupaciones Carnavalescas que alcance en la Fase Semifinal la puntuación mínima establecida por el jurado para Coros, Comparsas, Chirigotas y Cuartetos y hasta un máximo de TRES Agrupaciones Carnavalescas por modalidad.

Caso de existir empate, entre dos o más agrupaciones, en la puntuación global de la Fase Semifinal, pasará a esta Fase aquella agrupación que tenga mayor puntuación en su correspondiente composición más genuina según lo estipulado en el artículo 25º.

En esta Fase se interpretará, y por este orden: Presentación, Dos Tangos/Pasodobles, Dos Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrí (en el caso de Coros, Chirigotas y Comparsas), y una Parodia Libre y Dos Cuplés con sus correspondientes Estribillos, como mínimo, en el caso de los Tríos, Cuartetos o Quintetos, que lo interpretarán no necesariamente en éste orden.

Los Coros, Chirigotas y Comparsas interpretarán, como mínimo en esta fase, un tango/pasodoble y un cuplé inéditos, los Tríos, Cuartetos y Quintetos interpretarán como mínimo, los dos cuplés inéditos. Las presentaciones, parodias, popurrís y estribillos podrán ser los mismos que los interpretados en las fases anteriores (en el caso de Coros, Chirigotas y Comparsas), así como otras interpretaciones carnalescas en el caso de Tríos, Cuartetos o Quintetos.

### **ARTÍCULO 23 - FALLO DEL JURADO**

Una vez concluida la Fase Final se hará público el fallo del Jurado que se ajustará e todo caso a lo establecido en el presente Reglamento y que será inapelable.

### **ARTÍCULO 24 - PREMIOS**

Se establecen los siguientes premios: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, 1º ACCÉSIT y 2º ACCÉSIT por modalidad, consistentes todos y cada uno de ellos en trofeo y asignación económica determinada y hecha pública por la Junta Ejecutiva antes del COAC.

Caso de existir empate entre dos o más Agrupaciones Carnavalescas en la puntuación global, se actuará tal cual recoge el artículo 25º.

Si el número de Agrupaciones Carnavalescas que concurren a la Fase Final fuera inferior a TRES en cualquiera de las modalidades, podrán declararse desiertos los premios, otorgando el Jurado los mismos en orden directo a la puntuación obtenida, correspondiendo el primero a la de mayor puntuación y así sucesivamente.

El importe de los premios, que tendrán la consideración de colectivos, estará sujeto a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

Al fin de incentivar a aquellas agrupaciones que actúen en la categoría de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del Carnaval de Cádiz

Adultos, y en la que la edad de todos sus componentes no sobrepase los 20 años, el Jurado podrá hacer una mención especial, Grupo Sub-20, a la agrupación que cumpliendo los requisitos antes mencionados, llegue a la Fase de Cuartos de Final.

En caso de ser más de una, se otorgará esta mención a la mejor clasificada, no distinguiéndose entre coros, chirigotas, comparsas, tríos, cuartetos o quintetos.

El Jurado no podrá otorgar ninguna otra distinción ni individual ni compartida, que no esté recogida en el presente Reglamento.

## CAPÍTULO VI: PUNTUACIONES

### ARTÍCULO 25. – PUNTUACIONES

#### COROS

Presentación	De 0 a 6	<b>6</b>
Tangos	De 0 a 22 x 2	<b>44</b>
Cuplés	De 0 a 9 x 2	<b>18</b>
Estribillo	De 0 a 3 x 2	<b>6</b>
Tipo	De 0 a 6	<b>6</b>
Popurrí	De 0 a 20	<b>20</b>
Total		<b>100</b>

#### COMPARSAS:

Presentación	De 0 a 6	<b>6</b>
Pasodobles	De 0 a 22 x 2	<b>44</b>
Cuplés	De 0 a 9 x 2	<b>18</b>
Estribillo	De 0 a 3 x 2	<b>6</b>
Tipo	De 0 a 6	<b>6</b>
Popurrí	De 0 a 20	<b>20</b>
Total		<b>100</b>

#### CHIRIGOTAS

Presentación	De 0 a 6	<b>6</b>
Pasodobles	De 0 a 12 x 2	<b>24</b>
Cuplés	De 0 a 18 x 2	<b>36</b>
Estribillo	De 0 a 4 x 2	<b>8</b>
Tipo	De 0 a 6	<b>6</b>
Popurrí	De 0 a 20	<b>20</b>
Total		<b>100</b>

#### TRIOS, CUARTETOS O QUINTETOS

Parodias	De 0 a 44	<b>44</b>
Cuplés	De 0 a 12 x 2	<b>24</b>
Estribillo	De 0 a 3 x 2	<b>6</b>



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del Carnaval de Cádiz

Tipo	De 0 a 6	<b>6</b>
Otras Composiciones Carnavalescas	De 0 a 20	<b>20</b>
Total		<b>100</b>

Las puntuaciones serán otorgadas por cada Vocal del Jurado suprimiéndose la puntuación más alta y la más baja, siendo la puntuación total el resultado de las tres restantes. (Las puntuaciones otorgadas no serán en ningún caso números decimales).

En el caso de que se produzca empate en las puntuaciones más alta y más baja otorgadas por los miembros del Jurado, se provocará el desempate, eliminando la menor puntuación que resulte tras la suma de las puntuaciones parciales conseguidas en los Tangos para los Coros; en los Pasodobles para las Comparsas; en los Cuplés y Estribillos para las Chirigotas y en las parodias para los Cuarteros.

Y en el caso de que el empate persista, se provocará un segundo desempate eliminando la menor puntuación que resulte tras la suma de las puntuaciones parciales conseguidas en los Pasodobles en el caso de Chirigotas, Cuples para los Cuartetos y en los Cuplés y Estribillos para Coros y Comparsas.

La puntuación otorgada en el apartado de tipo será siempre la misma, excepción hecha en las Agrupaciones que cambien de disfraz en las siguientes Fases, que puntuarán de nuevo. Si en algunas de las Fases el disfraz fuera el mismo que en otra anterior, la puntuación será la otorgada la primera vez.

Las puntuaciones obtenidas en la Fase Final se sumarán a las obtenidas en las Fases anteriores, con lo que se obtendrá la puntuación final definitiva”.

### **ARTÍCULO 26. - PUBLICACIÓN DE PUNTUACIONES**

En cada Fase se publicarán los nombres y puntuaciones de las Agrupaciones que no pasen a la siguiente.

## **CAPITULO VII.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **ARTÍCULO 27. - FALTAS Y SANCIONES**

El Jurado del Concurso es el órgano competente para aplicar los procedimientos sancionadores que se refieran y afecten al ámbito del Concurso Oficial de Agrupaciones y actuará bien de oficio o a instancia de parte.

Antes de que quede publicada la relación de Agrupaciones Carnavalescas que pasen a la siguiente Fase, se podrá reclamar por parte de los Representantes Legales o miembros del Jurado, de forma fehaciente y fundamentada, sobre cualquier infracción supuestamente cometida por alguna Agrupación Carnavalesca. El Jurado se reunirá, a instancia de su Presidente/a, para estudiar y pronunciarse sobre dichas reclamaciones, aplicando el siguiente cuadro de “Faltas y Sanciones”, si lo estimara procedente:

**27.1. - FALTAS:** Durante el Concurso, en sus diferentes fases, el incumplimiento de alguna de las normas del COAC será entendido como falta, que



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del Carnaval de Cádiz

por su gravedad será considerada y sancionada como sigue:

### 27.1.1. - FALTAS LEVES:

- Superar en más de cinco o diez minutos (en caso de que se haya solicitado al Patronato según artículo 17.2), para cada operación, el montaje y desmontaje de los forillos y atrezos.
- En el caso de los coros, el no llevar representado alguno de los instrumentos obligatorios en la **rondalla**, en tangos y cuplés.

### 27.1.2. - FALTAS GRAVES:

- Superar el tiempo máximo de actuación de 30 minutos que se contabiliza desde el comienzo de la interpretación de la presentación hasta el final del popurrí.
- Alterar el orden de interpretación del repertorio, excepción hecha en los Tríos, Cuartetos o Quintetos.
- Interpretar una composición que no sea inédita en letra o/y música.
- Cantar los componentes de las orquestas de los Coros.
- Infringir el artículo 7º relativo a los figurantes, excepto cuando estos canten en cuyo caso será considerada como muy grave.
- Infringir los Artículos 2.1, 3.1 relativos a la utilización de voces e instrumentos musicales en coros y comparsas, y 4.1 y 5.1 relativos a la utilización de instrumentos musicales del resto de modalidades.

### 27.1.3. - FALTAS MUY GRAVES:

- Superar de forma “intencionada” el tiempo máximo de actuación de 30 minutos. (La consideración de intencionalidad la decretará el Jurado, quien fundamentará su fallo emitiendo informe al respecto).
- No estar presente en el momento de la actuación, según orden del Sorteo.
- Infringir el Artículo 6º del presente Reglamento en lo referente al estreno del disfraz en el COAC.
- Infringir el artículo 7º relativo a los figurantes, cuando estos canten.
- Las Agrupaciones que infrinjan el Artículo 10º que se refiere a los Ensayos Generales
- La infracción de los artículos 2.1, 3.1, 4.1 y 5.1, relativos al número de componentes, así como a componentes sancionados. En este caso el Presidente del jurado, atendiendo a la alevosía de la agrupación podrá ordenar la bajada del telón de inmediato.
- Las Agrupaciones que infrinjan los artículos 2.2, 3.2, 4.2 y 5.2. que hacen referencia a los repertorios de las distintas Agrupaciones.
- Las Agrupaciones que infrinjan los artículos 19, 20, 21 y 22 referente al repertorio a interpretar en las distintas Fases del Concurso de Agrupaciones.
- Conculcar la prohibición de concursar, participar o actuar en cualquier otro concurso mientras dure la participación de la agrupación en el COAC.
- Participar en el Concurso componentes o autores que hayan sido sancionados por la Junta Ejecutiva del COAC.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del  
Carnaval de Cádiz

### 27.2. - SANCIONES:

#### 27.2.1. FALTAS LEVES:

- En el caso de los Tríos, Cuartetos o Quintetos, debido a la complejidad en el control del tiempo, se restará un punto por cada vocal del jurado en el caso de exceder hasta 1 minuto en su interpretación Global y dos puntos por cada vocal del jurado, cuando exceda en más de 1 minuto, en dicha interpretación. En el caso que se observe por parte del jurado una fehaciente despreocupación por el tiempo de interpretación, se podrán restar la cantidad de tres puntos por cada miembro del jurado.
- En el supuesto de infracción por superar el tiempo máximo con que cuentan las agrupaciones para el montaje y desmontaje será penalizado con un punto por vocal por cada minuto excedido en el montaje o en el desmontaje. No serán compensables en tiempo la acción de montar con la de desmontar.
- En el caso de los coros, de no estar representados todos los instrumentos obligatorios de la rondalla, en tangos y cuplés, se sancionará con un punto menos por vocal en cada composición en la que esté ausente el instrumento.

#### 27.2.2. FALTAS GRAVES:

En caso de comisión por parte de componentes o agrupaciones de alguna falta clasificada como grave, no se puntuará la composición interpretada.

Independientemente de lo anterior, superar el tiempo máximo de actuación y/o alterar el orden de interpretación en escena, no se puntuará la última composición interpretada de forma completa.

#### 27.2.3. FALTAS MUY GRAVES:

En el supuesto de faltas muy graves, la sanción será la descalificación de la Agrupación del Concurso **con la pérdida de todos los derechos incluyendo los económicos referentes a publicidad y otros convenios de retransmisión a excepción de la fianza caso de que le correspondiese.**

En el supuesto de que la falta muy grave, se considere por haber infringido de forma reiterada el art. 17.5, relativo a la prohibición de concursar, participar o actuar en cualquier otro concurso mientras dura la participación de la agrupación en el COAC, **además de las pérdidas de todos sus derechos, incluyendo los económicos, se penalizará, hasta un máximo de 5 años, al autor, al representante legal y a los demás miembros de la Agrupación, sin poder participar en nuevas ediciones del Concurso.**

### 27.3.- NOTIFICACIÓN DE SANCIONES.

Las Sanciones se comunicarán por escrito por parte del Presidente del Jurado al Representante Legal de la Agrupación que cometa la falta, dentro de las **48** horas siguientes a la detección de la infracción. Igualmente y en el mismo plazo, se hará pública la misma.

## CAPÍTULO VIII: ORGANIZACIÓN



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ**

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del  
Carnaval de Cádiz

**ARTÍCULO 28°** La Junta Ejecutiva del COAC tendrá entre sus competencias y funciones las siguientes:

**28.1.** Velará por el cumplimiento de la presente normativa sobre el COAC. El incumplimiento o vulneración injustificada grave del Reglamento del COAC por cualquiera de las personas que de algún modo intervengan en el mismo, determinará las siguientes sanciones:

**28.1.1.** La retirada inmediata del Concurso del autor del citado incumplimiento o infracción si afectase gravemente al correcto desarrollo de aquél.

**28.1.2.** La incompatibilidad de comparecer en un plazo de uno a cinco años en el Concurso según la gravedad de los hechos, así como la inhabilitación indefinida.

Las decisiones de la Junta Ejecutiva se podrán recurrir ante el Consejo Rector del Patronato en un plazo no superior a un mes.

Los acuerdos del Consejo Rector del Patronato se podrán recurrir en alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en un plazo no superior a un mes.

**28.2.** Conocerá de cualquier reclamación que suponga una vulneración a este texto.

**28.3.** Realizará la Inscripción de las Agrupaciones en el Concurso a través de las oficinas administrativas del Patronato.

**28.4.** Reconocerá la figura del Representante legal de la Agrupación.

**28.5.** Vigilará que no se produzcan repeticiones de "Títulos" en las inscripciones. Caso de producirse, aceptará el primer inscrito y comunicará el rechazo a los Representantes Legales de las Agrupaciones implicadas.

**28.6.** Fijará, por este orden, el oportuno calendario que hará público con los siguientes criterios:

- 1.** Recinto teatral para la celebración del COAC.
- 2.** Premios a conceder.
- 3.** Apertura y cierre del Registro Oficial de Agrupaciones.
- 4.** Fecha del Sorteo de Agrupaciones.
- 5.** Orden de actuación del COAC.
- 6.** Fecha de comienzo y fin de los Ensayos Generales.
- 7.** Relación de posibles Vocales del Jurado y exposición pública.
- 8.** Formación del Jurado.
- 9.** Día de la entrega y pago de los premios, procurando que sea dentro de la semana de Carnaval

**28.7.** Formará el Jurado de acuerdo con los siguientes puntos:

**28.7.1.** La Junta Ejecutiva nombrará al/la Presidente/a, Secretario/a y Vocales del Jurado, siendo éstos últimos propuestos por el/la presidente/a del mismo.

**28.7.2.** Vigilará, estudiará y se pronunciará sobre las posibles incompatibilidades de los miembros del Jurado.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**

Patronato del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del  
Carnaval de Cádiz

**28.7.3.** Proclamará al Jurado Oficial una vez terminado los plazos respectivos de reclamación.

**28.8.** Corresponde a la Junta Ejecutiva, a través de los especialistas del Teatro, facilitar a las Agrupaciones participantes en el COAC la puesta en escena de los forillos por ellas aportados, así como la plena utilización del espacio escénico. La luminotecnia será aportada e instalada por la Organización.

**28.9.** La Junta Ejecutiva del COAC reconocerá a efectos de acreditación a un máximo de dos Autores por Agrupación (primero de Letra y primero de Música). Sólo se considerará autor a personas físicas, quedando descartado cualquier otro tipo de razón o denominación. La acreditación es personal e intransferible, no pudiéndose ceder a ningún otro miembro de la Agrupación o fuera de ella.

### **ARTÍCULO 29. -**

El COAC se regirá por lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual y por la Ley 13/99 de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y demás normas que desarrollen estos textos legales.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Este Reglamento anula al anterior entrando en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Junta Ejecutiva del COAC y su publicación se llevará a cabo a través del Tablón de Anuncios de las Oficinas del Patronato del Carnaval del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y su inserción en la página Web Municipal.